

Boletin Oficial

DEL

Obispado de Osma

Año LXXIV. 11 DE AGOSTO DE 1933 Núm. XI.

SUMARIO: Circular sobre Día del Seminario y Fomento de Vocaciones eclesiásticas.—Distribución Colecta del Seminario en 1932.—Apertura Curso académico 1933-1934.—Beca vacante.—Conferencias Morales y Litúrgicas.—Bibliografía.

CIRCULAR

sobre el Día del Seminario y erección canónica de la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas.

Venerados Hermanos y Amados Hijos:

Si cada año, en este día, venimos invitándoôs a favorecer a nuestro Seminario; con mayor interés, si cabe, lo hacemos el presente, ya que, como no se oculta a vuestra perspicacia, son cada vez mayores la necesidad de fomentar las vocaciones eclesiásticas y la de socorrer económicamente al único Centro de formación del Clero secular que tenemos en nuestra amada Diócesis.

Gracias a Dios nuestro Señor, dador de todo bien, y a la óptima acogida que años pasados habéis dispensado a Nuestro llamamiento, ha podido ir soste-

niéndose el Seminario, creciendo el número de sus alumnos y atendiendo con vuestras limosnas a sus perentorias necesidades. Pero ante la perspectiva tan ingrata que ofrecen los humanos horizontes, no ha de extrañaros haya disminuido el número de seminaristas, siendo muy contados los que estos dos últimos años han venido al primer curso, a la vez que va resultando dificilísima la manutención de todos ellos por la escasez de recursos, acrecentada con la merma de la consignación oficial de veinticinco mil cuatrocientas pesetas que daba el Estado y que hace ya dos años no se percibe.

Y sin embargo, harto evidente es que sin seminaristas hoy, no habrá sacerdotes mañana. Ni se podrá celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, ni habrá quien predique el Evangelio y administre los sacramentos, llevando la luz sobrenatural a las almas, la paz a las conciencias, el consuelo a las familias, el bienestar espiritual y aun el material a los pueblos, enseñando a los hombres a amarse los unos a los otros y a sobrellevar las flaquezas ajenas, si falta el sacerdote, si deja de actuar el ministro de Dios, puesto por la Iglesia en ciudades, villas y aldeas, para guiar a los hombres por el recto sendero de la vida y abrirles las puertas del cielo.

Por eso nuestro actual Pontífice no cesa de repetir, en público y en privado, que el Seminario debe constituir una preocupación constante no sólo del Obispo y Clero, sino también de los seglares católicos de cada Diócesis, ya que a éstos afecta personalísimamente y de una manera capital el que haya sacerdotes que les proporcionen la vida divina, y por tanto que haya también seminaristas, ya que sin semillero, que eso significa Seminario, donde crezcan los futuros ministros del Santuario, que han de suceder a los que actualmente trabajan en la viña del Señor, quedaría ésta pronto yerma y desolada, por falta de obreros evangélicos. «La

mayor y principal de todas las santísimas obligaciones que encierra en su plenitud el Sumo Pontificado, es la de cuidar y hacer que la Iglesia tenga abundancia de buenos ministros, que ejerzan su divina misión... Por lo cual no podemos menos de rogar con el mayor encarecimiento a cuantos aman a la Iglesia, fomenten con toda diligencia y promuevan la Obra de las Vocaciones Eclesiásticas, tan saludablemente instituída para ayudar a los jóvenes que dan señales de divino llamamiento al sacerdocio», decía el primer año de su pontificado nuestro gran Papa Pío XI. Como antes había escrito Benedicio XV: «Anhelamos, por consiguiente, que todos los corazones cristianos asocien sus esfuerzos y oraciones en una santa cruzada para remediar tan grave peligro como envuelve la escasez de Clero. Que los padres y madres de familia no teman dirigir a sus hijos hacia las radiantes claridades del santuario; que los sacerdotes con cura de almas pongan todo su celo en descubrir y cultivar las aptitudes para el sacerdocio; que los maestros cristianos se preocupen constantemente de esto mismo respecto de sus alumnos, y que los Obispos impulsen y coordinen todos esos esfuerzos». Y el santo Pío X, para animar a todos en tan santa empresa, abrió largamente los tesoros de las Indulgencias para cuantos trabajen en la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas (1).

Secundando, pues, los anhelos de la Santa Sede y siguiendo y completando lo establecido en años ante-

riores, por la presente disponemos:

1.º Queda canónicamente erigida en nuestra Diócesis, bajo el celestial patronato de Santo Domingo de Guzmán, la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas, cuyo fin es, como su propio nombre indica, fomentar las vocaciones al sacerdocio, por medio de la

⁽¹⁾ Acta Apostolicae Sedis vol. XIV, pag. 449 y 451; vol. IX pag. 78 y vol. V, pag. 236.

oración, la propaganda y las limosnas a ello dedicadas.

- 2.º Podrán pertenecer a la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas todos cuantos recen algunas preces o practiquen alguna otra obra de piedad en favor de dichas vocaciones, fomenten éstas entre los niños o jóvenes aptos para el sacerdocio, o contribuyan con alguna limosna para el sostenimiento del Seminario en general o de algún seminarista necesitado en particular.
- 3.º Se participará de las indulgencias y privilegios concedidos por la Santa Sede a los inscritos en esta Obra, desde el día en que una persona dé su nombre para tal fin al Sr. Cura Párroco o al M. I. Sr. Rector del Seminario, los cuales deberán lievar lista de los adheridos a tan santa empresa.
- 4.º Confiamos la implantación y desarrollo de la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas al M. I. Sr. Rector del Seminario y a los reverendos Señores Curas Párrocos y Encargados de parroquia, todos los cuales habrán de ayudarse, si lo necesitan, para mejor cumplir su cometido, de otras personas que bajo su presidencia constituyan la Junta Central o Juntas parroquiales respectivas, con el número de cargos y funcionamiento que consideren más oportuno y conveniente.
- 5.º Los señores Párrocos y Encargados de feligresías enviarán periódicamente al M. I. Sr. Rector del Seminario lista de personas nuevamente adheridas a la
 Obra de Fomento de Vocaciones Eclesiásticas, relación de la marcha de la Obra en su parroquia y las
 cantidades que personalmente o por medio de su Junta
 recauden para los fines del Fomento de Vocaciones,
 con las indicaciones particulares, si las hubiere, que
 sobre las limosnas hayan de tenerse en cuenta. Sobre
 la Colecta del Día del Seminario se cumplirá lo que a
 continuación se ordena.
- 6.° Como todos los años, y en virtud de lo decretado por Nos en 10 de Agosto de 1927, en nuestra San-

ta Iglesia Catedral y en la Insigne Iglesia Colegial de Soria a continuación de la Misa conventual, y en todas las demás iglesias de la Diócesis, aun en las exentas, a la hora que los Rvdos. Párrocos o Rectores estimen más conveniente, el domingo 10 de septiembre próximo o, si a juicio de los encargados de la feligresía fuere preferible, en otro día festivo del mismo mes, se recitarán las Preces para el Fomento de Vocaciones Eclesiásticas publicadas en el Boletín Oficial del Obispado del año 1931, pag. 284.

- 7.º Dicho día, en todas las Misas de hora de todas las iglesias del Obispado, se verificarán Colectas en favor del Seminario Diocesano, cuyo producto se remitirá dentro del mes a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno. Si alguno de los donantes desea se publique su nombre y cantidad con que haya contribuído, así se hará en la lista que aparecerá en el Boletín del Obispado con el resultado de la Colecta.
- 8.º El resultado de la Colecta del Día del Seminario se publicará por orden alfabético de parroquias, con sus iglesias y anejos; por lo cual los encargados de cada iglesia darán cuenta a Nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno de haber recitado las Preces y verificado la Colecta, aunque el resultado haya sido negativo. Si alguno omitiere esta Comunicación, se supondrá no ha cumplido este Nuestro mandato, lo que se anotará por Nuestra Secretaría de Cámará en la hoja correspondiente al interesado.
- 9.º Los Rvdos, señores Párrocos y demás encargados de Iglesias darán lectura al pueblo oportunamente de esta Circular y dirigirán su palabra a los fieles exhortándoles a inscribirse en la Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas y a contribuir a la Colecta del Día del Seminario.
- 10.º Rogamos a nuestro muy amado Clero y Comunidades Religiosas reciten frecuentemente las Preces para el Fomento de Voçaciones Eclesiásticas y difundan

entre los seglares tan laudable práctica. Recuerden que en el canon 1353 del Código de Derecho Canónico se ordena que «los sacerdotes, sobre todo los párrocos, cuiden con peculiar solicitud de apartar de los contagios del mundo a los niños que presenten indicios de vocación eclesiástica, y de formarlos en la piedad e instruirlos en las primeras letras y fomentar en ellos el germen de la divina vocación». Por Nuestra parte concedemos cincuenta días de Indulgencia por cada oración que se rece, limosna que se dé o acto de propaganda que se realice en favor del Seminario.

Burgo de Osma, 10 de Agosto, festividad del glorioso levita español San Lorenzo, de 1933.

† MIGUEL DE LOS SANTOS, OBISPO DE OSMA.

Gracias pontificias concedidas a la "Obra del Fomento de Vocaciones Eclesiásticas"

DECRETO DE LA SUPREMA CONGREGACIÓN DEL SANTO OFICIO SECCIÓN DE INDULGENCIAS

Se enriquece con gracias espirituales a las Asociaciones constituídas para promover y ayudar a las Vocaciones Eclesiásticas

Asiste, sin duda, Dios con admirable providencia a su Iglesia santa para enviar en el tiempo oportuno operarios a la mies, pero no se desdeña muchas veces de tomar a sus fieles hijos como cooperadores de esta misión. Pues es en verdad Autor del piadosísimo consejo por el cual en el orbe han surgido muchas Asociaciones con objeto de fomentar, defender y ayudar a las vocaciones Eclesiásticas. De éstas, algunas obtuvieron gracias espirituales de la benignidad del supremo Pontífice,

y otras las han solicitado. Mas como es común la manera de ser de estas instituciones, los eminentísimos Padres inquisidores generales, a los que pertenece la regulación de las sagradas indulgencias, en la reunión habida el miércoles 28 de Mayo de 1913, han juzgado más conveniente hacer una concesión general a todas. y Nuestro Santísimo Padre el Papa Pío X, al que en audiencia del 29 de Mayo del mismo año, concedida al reverendo Padre asesor del Santo Oficio, se dió cuenta de ésto, adhiriéndose al deseo de los eminentísimos Padres, se dignó conceder que todas y cada una de las Asociaciones cuyo principal e inmediato fin fuese promover las Vocaciones Eclesiásticas y ayudarlas con los oportunos medios, con tal de que estén canónicamente erigidas por los reverendísimos Ordinarios o que en lo sucesivo se erijan, disfruten de las siguientes indulgencias y privilegio:

I. De indulgencia plenaria:

1.º Que ganará todo fiel cristiano en el día de su ingreso en la Asociación, si confesado y habiendo recibido la sagrada Comunión, recita piadosas preces a intención de Su Santidad.

2.º Que lucrarán también los asociados in artículo mortis si confesados y habiendo recibido la sagrada Comunión, o al menos contritos, invocasen devotamente el Santísimo Nombre de Jesús con la boca, o al menos con el corazón, y recibiesen con paciencia la muerte de manos de Dios, como consecuencia del pecado.

3.º Que ganarán también en los días festivos del titular de la respectiva Asociación, de los natalicios de los Santos Apóstoles, según el decreto de la Sagrada Congregación de Indulgencias del 18 de Septiembre de 1862; en uno de los tres días de las Cuatro Témporas, si los asociados, confesados y habiendo recibido la sagrada Comunión, visitasen alguna iglesia u oratorio público, y en ella orasen a intención de Su Santidad.

II. Indulgencia de cien días, por cualquier obra de

piedad o caridad que, según los fines de la Asociación, practique cualquier asociado.

Todas y cada una de estas indulgencias, a excepción de la plenaria que se gana in articulo mortis, son aplicables a las almas del purgatorio.

III. Finalmente, el mismo Santísimo Padre declaró que todas las misas que se celebren en sufragio de las almas de los asociados difuntos, les aprovechen a dichas almas, como si se celebrasen en altar privilegiado.

El presente decreto vale para siempre, sin necesidad de expedición de Breve, sin que ninguna disposición establecida en contrario, impida la eficacia de este decreto.—M. Card. Rampolla.—D. Arz. de Seleucia, Asesor del S. O.

(Acta Appeae. Sedis, vol. V, pag. 236).

DISTRIBUCIÓN DE LA COLECTA DEL «DÍA DEL SEMINARIO DE 1932»

CANTIDADES RECICIDAS with the acaminose Enthicking a sine and sign Pesetas Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis....... 300 D. Pedro Delgado, de Soria 500 Srta. Carmen Delgado, de idem...... 500 D. Leoncio González de Gregorio..... 500 Excmo. Sr. Conde la Puebla de Valverde 500 D. Juan Prada y su Srta. Da. Carmen García Verde 500 Un Caballero que oculta su nombre 500 Un donante 500 Excmos. Sres. D. José María Martínez de Velasco y Doña Josefina Arias de Miranda 250 Srta. Mercedes García Verde..... 250 D. José María García Verde 250 Sor M.ª Beatriz de la Inmaculada Martínez..... 250 D. Luis Villacieros, Abogado del Estado, de Segovia. 200 Suma y sigue...... 5.000 00

-208 -

200 -	
Suma anterior.	5.000 00
Doña María G. de Castejón y Entr	ala 150
En memoria de D. Jesús Corredor (
D. Mariano Lúcas y Doña Pilar Be	(1) 파이트 - 1 (1) 파이트 - 1 (1) -
D. Carlos Mendoza, de Madrid	
D. Hermenegildo Peracho, Presbí	tero 100
Colecta de los pueblos de la Dióce	sis4.432 30
SUMA	TOTAL 10.007.30
26291 omerek direk hall	I was a series of the series of
Las expresadas diez mil siete	
se han destinado a pagar al Sen	
parcial, de que fueron dispensado	
Prelado, los alumnos pobres cuyo	
continuación, teniendo en cuenta,	
su comportamiento disciplinar y n	
miento científico durante el curso	
A D. José Mínguez.—Donativo de	
Sr. Obispo	
» Leonides Martinez.—Idem de	
de Soria	
» Blas Castañeda.— Idem de	
 gado Lucio de Miguel.—Idem de I 	
lez de Gregorio	
» Alejandro Garijo.—Idem del	
de la Puebla de Valverde	
» Rufino Rincón.—Idem de D.	
Sra. Doña Carmen García V	
» Claudio Nuñez.—Idem de 1	ın caballero que
oculta su nombre	
» Santiago Bravo.—Idem de un	
 Segundo Jimeno.—Idem de 1 	
D. José Martínez de Velasco	
Arias de Miranda de Martín	경기를 하는 그는 그릇을 한 것이 그리고 아내려워 살아가지 않아 있다면 하는데 하는데 하는데 하는데 그리고 아니라 하는데
 José M. Hidalgo—Idem de D. 	
Verde	
» Angel Domingo.—Idem. de la	senorita Merce-
des García Verde	40 TO BOTH HER STATE OF THE ST
Faustino Muñoz.—Idem de S	
de la Inmaculada	200

		-209		
00	% 0	Evaristo Tejedor.—Idem de D. Luis Villacieros, abogado del Estado, de Segovia	200	đ
	»	Tomás Leal.—Idem de Doña María G. de Cas-	LEB II	253
	7	tejón y Entrala	130	
•	00	D. Jesús Corredor (q. e. p. d.)	125	1
39	» č	Macario Aragonés.—Idem de D. Carlos Men-	100	
G.F	»	doza Emilio Hernando.—Idem de D. Mariano Lucas	100	
20	10913	y Doña Pilar Belsué	100	
A	D.	Augusto Jiménez.—Idem de D. Hermenegildo	and.	18.
303	aby	Peracho	100	
E	>>	Juan Antón	300	
137	>	Gonzálo Albarrán	300	25
- 353	»	m 1 '- Demine	300	
	>>	Bernardo Espeja	300	
	>>	Isidoro Merino	300	10
	>>	Lucinio Pascual	300	
	"	Bonifacio García	250	
	»	Daniel Frias	The second secon	
	>	Ecequiel Martinez	250	
	»	Daniel Manguán	250	
	>	Alvaro Palacios	250	
	W	Daniel Casado	250	
	>	Abilio Fernández	200	
	>	Cayo Moreno	200	
	>	Santiago Pascual	200	
	>	Graciano Rubio		
	>	Benjamin Laseca		20
	>	Benigno Sanz	132	
	():	TOTAL DISTRIBUIDO	10.007	30

N. B.—D. José María Benito, de Soria, durante el Curso Académico 1932-1933 ha costeado la pensión ordinaria de D. Máximo Sanz Martín; D. Francisco Bellosillo y doña Pilar García, la de D. Albino Hernando del Alamo; doña Angela Benito y Benito, la de don Anastasio Mateo Carro, y doña María Moreno, viuda de Zalabardo, del Royo, la de don Restituto Briongos Moncalvillo.

SEMINARIO CONCILIAR

domicilia sue acredite, amenent con scientite, que el mre-

remains a constant and breat conducte attended threaten

Apertura del Curso Académico de 1933-1934

and controlled planted in a secure lies espit

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Seminario Conciliar de Osma y conforme a las disposiciones recibidas de nuestro Excmo. y Rvdmo. Prelado se hace saber:

- 1.º Que desde el día 20 hasta el 30 de Septiembre, ambos inclusive, estará abierta en la Secretaria de Estudios la matrícula para el próximo curso de 1933-1934 La inscripción y entrega de derechos deberá hacerse personalmente por los mismos seminaristas. Los que no lo hagan dentro de este plazo necesitarán, para verificarlo después, autorización especial del Excelentísimo Señor Obispo, y, de no ser por él mismo dispensados, pagarán derechos dobles.
- 2.° Que los alumnos que hayan de matricularse por primera vez necesitan, a tenor del art. 4.° del Reglamento, presentar por sí, o por sus representantes, a la mayor brevedad posible, los documentos siguientes:
- a) Exposición del aspirante dirigida al Prelado, escrita y firmada de su propio puño, solicitando el ingreso en el Seminario y demás gracias a que pudiera tener opción. Estas solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado desde el día 16 del corriente mes de agosto hasta el 31 del mismo, ambos inclusive.
- b) Si se pretende alguna gracia económica, habrán de acompañarse además los certificados y justificantes necesarios de pobreza.
- c) Partidas de bautismo y confirmación (en caso de que hayan recibido este sacramento, y certificación de no haberlo recibido en caso contrario) expedidas por el sacerdote a quien corresponda en derecho.

d) Certificado del Sr. Cura de la Parroquia del domicilio que acredite, onerata conscientia, que el pretendiente ha observado buena conducta moral, frecuentado los sacramentos, y manifestado afición a las prác-

ticas religiosas y al estado eclesiástico.

Si el aspirante hubiera cursado uno o varios años de enseñanza, aun primaria, en alguna preceptoría o establecimiento dirigido por Sacerdotes o Religiosos, deberá añadir al certificado anterior otro análogo del Superior de dicho establecimiento, aparte del atestado de estudios de segunda enseñanza, que acredite las calificaciones de las asignaturas en él cursadas. Otro tanto se ha de decir del que haya estudiado privadamente con algún Sacerdote.

e) Certificación del facultativo que atestigüe no padecer el joven, ni padecerse en su familia, enfermedad crónica, ni contagiosa, y estar recientemente va-

cunado.

f) Que el examen de ingreso para los que aspiren a ser matriculados en primer año de Latín y Humanidades se verificará los días 12 y 13 del próximo septiembre y será oral y escrito. El cuestionario impreso para el mismo podrán adquirirlo los interesados al precio de quince céntimos de peseta en la Secretaría de Estudios de este Seminario. El tema o temas del examen escrito será el mismo para todos y tendrá lugar el día 12 de septiembre, de 10 a 12 de la mañana, en una de las aulas del Seminario. De no recibir aviso en contrario se entenderá que han sido admitidos a examen de ingreso cuantos lo hubieren solicitado.

Una vez conocido el resultado del examen de ingreso, el Excmo. y Rvdmo. Prelado adjudicará o denegará, en todo o en parte, las gracias solicitadas, teniendo en cuenta la calificación obtenida y los demás antecedentes de pobreza, moralidad y buenas costumbres La resolución de Su Excelencia Rvdma. se comunicará oportunamente a los interesados, a fin de que los

que fueren admitidos, puedan ingresar en el Seminario el día 28 por la tarde, según se indica en esta misma circular.

g) Que los exámenes, así extraordinarios de prueba de curso y mejoramiento de notas, como de oposición a los premios y de reválidas, serán los días 28 y 29 de septiembre.

3.º Que los alumnos internos habrán de entrar en el Seminario en la tarde del 28 de Septiembre, tan pronto como lleguen al Burgo, sin entretenerse en las calles o establecimientos de la villa.

Los que vengan en los trenes de la noche, lo cual se permitirá a los que avisen de antemano, deberán entrar inmediatamente en el Seminario, donde se les aguardará con cena y cama puesta.

4.º Que la solemne apertura del curso tendrá lugar el día primero de octubre con asistencia de todos los alumnos tanto internos como externos.

5.º Que el día 2 darán principio las clases, y a ellas según prescribe el art. 60 del Reglamento, deberán ya llevar todos los seminaristas completo el número de los libros de texto de sus respectivas asignaturas.

6.º La pensión diaria será de 1'75 pesetas para los llamados por Reglamento Pensionistas y de 1'25 para los llamados Mediopensionistas.

7.º Los Rvdos. Sres. Párrocos y demás encargados de parroquias se servirán dar conocimiento de las precedentes disposiciones a todos aquellos a quienes puedan interesar.

Burgo de Osma, Seminario Conciliar, a 10 de agosto de 1933.

** A SULTEN SERVICE SE

ensible durigide at it that the plant bloomsteel.

El Recior, Dr. Ildefonso Alvarez

Colecta del "Día del Seminario (1932)

Suma anterior(rectificada)	9.703	90
Un piadoso donante	297	12
Párroco y fieles de Aliud y Albocabe	DENT	50
un obrero católico	2	1 3
Parroco y fieles de Portelrubio y Chavaler (1931).	sile 1	30
Covaleda (2.ª entrega)	1	60
SUMA TOTAL	10.007	30

Beca de D. Nicolás del Burgo Vallejo

Hallándose vacante en el Seminario Conciliar de esta diócesis dicha Beca, y habiendo de disfrutarla, dice el piadoso fundador D. Nicolás del Burgo Vallejo (q. e. q. d.), «los descendientes de mis primos de padre y madre Calixto, Rufino, Venancio y Andrés del Burgo, primo sólo de padre este último, siendo preferidos éstos a los de madre, que son Felisa, Pío, Eusebio, Dominica, María y Victorina Vallejo Hernández, y a falta de los enumerados, los hijos de vecinos y residentes en Valdenebro, Barcebalejo y Barcebal...»; Su Excia. Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha dispuesto que cuantos puedan disfrutar de esta beca, según la fundación, y deseen obtenerla, concurran a deducir su derecho en el plazo de treinta días, que terminará el 10 de septiembre próximo, presentando al efecto dentro de tal plazo, en esta Secretaría de Cámara y Gobierno una instancia dirigida al Excmo. y Rvdmo. Prelado pidiendo la adjudicación y la admisión de los documentos pertinentes, los cuales serán: partida de bautismo; id. de confirmación o nota de no haberla recibido; certificado de buena conducta; de frecuencia de sacramentos y de afición a las prácticas religiosas y al estado eclesiástico; árbol genealógico donde aparezca claramente el parentesco de los interesados con el fundador y nota

fehaciente de las partidas de bautismo que lo demuestren, o documento acreditativo de la vecindad y residencia de sus padres en su caso, expedidos todos por
los párrocos respectivos, y además certificación del facultativo que atestigüe no padecer el joven ni padecerse en su familia enfermedad crónica, ni contagiosa, y
estar recientemente vacunado; advirtiéndose que, transcurrido el plazo señalado sin comparecer los llamados, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, procediéndose a la adjudicación a tenor de las claúsulas de
la Fundación.

Burgo de Osma, 7 de agosto de 1933.

-or aug two obneright course

Bartolomé Marina Vicesecretario

Agenda in collatione diei 17 augusti

Marcella, vivente marito, vitam ducit prodigam et multa impendit bona. Ut se a debitis innumeris liberet, de bonis communibus, inscio marito, solvit pecuniam in quantitate non parva, et denique, a creditoribus pressa, dotalia vendit. Mortuo marito, hujus consanguinei actionem instituunt judicialem ad bona, saltem dotalia, recuperanda, quia, prioribus debitis de bonis communibus solutis, posteriora, asserunt mariti haeredes, solvi nequeunt, quin de bonis dotalibus compensentur sumptus a Marcella facti de communibus.

Quaestio moralis

Utrum uxor debita a se contracta solvere possit de bonis communibus; an de dotalibus. Quid de modo agendi haeredum in casu?

Quaestio liturgica

An permittatur consuetudo veli albi explicandi super sponsos?

- 215 - BIBLIOGRAFIA - SINGER BIBLIOGRAFIA

JESUCRISTO REDENTOR, por el Excmo. Sr. Dr. D. Isidro Gomá y Tomás, Arzobispo de Toledo. Un abultado tomo de XVI mas 676 páginas, tamaño 20 por 13'5, papel mate superior agarbanzado. En rústica 12 ptas. Encuadernado en tela, 15 ptas. Librería litúrgica de Rafael Casulleras, Clarís, 15.—Barcelona.

Con este título acaba de publicar un nuevo libro el Excelentísimo Sr. Arzobispo de Toledo, Dr. D. Isidro Gomá y Tomás. Nos creemos excusados de todo elogio de la nueva producción del conocidísimo escritor, que no deja en paz su pluma como no sea para responder a las necesidades del momento, ilustrando con sus comentarios, siempre fuertes, claros, atinados, de sanísima doctrina, los temas de actualidad en la vida cristiana. JESUCRISTO REDENTOR no desmerece de las anteriores obras del ilustre publicista: tal vez, bajo algunos aspectos, las aventaje; es fruto maduro que deja adivinar al teólogo, exégeta y apologista formado en años de trabajo en el campo de las ciencias eclesiásticas.

Personas autorizadas nos aseguran que con dificultad se encontrará en la literatura contemporánea cristológica un libro que en forma asequible y de agradable
lectura proyecte una luz más fuerte y viva sobre la totalidad de los aspectos de la persona y obra de Jesucristo Redentor. Por esto recomendamos encarecidamente el nuevo libro del Dr. Gomá, de quien puede decirse que no defrauda nunca en sus producciones, antes supera toda exigencia del lector. La predicación, la
piedad y la apologética hallarán en él un venero inagotable.

BURGO DE OSMA.-IMPRENTA Y LIBRERÍA DE JIMÉNEZ.